

ACTA NO. TEEM-PLENO-062/2025
SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: (Golpe de mallete). Muy buenas tardes, Magistradas, Magistrados, público que nos acompaña y nos sigue por los canales de comunicación de este tribunal, siendo las trece horas con cuatro minutos del martes once de noviembre de esta anualidad con fundamento en los artículos 63º y 64º del Código Electoral y 8º fracción I y 9º del Reglamento Interior, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.

Secretario general, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia de las Magistraturas e informe sobre el asunto listado para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta, hago constar que existe quórum legal para Sesionar al estar presentes las Magistraturas integrantes del Pleno, el único asunto a analizar lo constituye un Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia de un Juicio de la Ciudadanía promovido por Laura Pimentel Espinoza y otros contra el Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán y otras autoridades.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias, Magistradas, Magistrados, a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, les pido manifestarlo en votación económica, por favor. Gracias.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario. en consecuencia, le pido a la Secretaria Instructora y Proyectista María Dolores Velázquez González dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. Por favor.

Secretaria Instructora y Proyectista María Dolores Velázquez González: Conforme con su indicación.

Doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario del **TEEM-JDC-188-2025**, relacionado con lo ordenado en la Sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional el veinticuatro de julio, en dicha ejecutoria se ordenó al Presidente, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Churintzio de esta entidad entregaran a los actores en el recinto municipal la información y documentación en copia certificada que les fue solicitada en términos del escrito de cuatro de junio.

En la consulta se propone declarar Incumplida la Sentencia, toda vez que pese a diversos requerimientos que les fueron realizados para que dieran cumplimiento con lo ordenado, fueron omisos en dar contestación a los mismos.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que aún y cuando pretendieron demostrar que el secretario del ayuntamiento aparentemente se comunicó vía telefónica con los actores a efecto de comunicarles que la información solicitada se encontraba a su disposición en las oficinas de la Secretaría Municipal, las pruebas remitidas son insuficientes para acreditarlo y mucho menos cumplir con lo determinado.

De ahí que se proponga declarar el incumplimiento conminar a las autoridades responsables para que en lo subsecuente cumplan en tiempo y forma con lo ordenado por este tribunal y ordenarles que actúen conforme al apartado de efectos del acuerdo propuesto. Es la cuenta. Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista, Magistradas, Magistrados, a su consideración el Proyecto. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Muchas gracias.

A mí me gustaría intervenir en este asunto para destacar el Proyecto que nos presenta la Magistrada Yurisha Andrade.

En este Proyecto, con independencia de que sea en acatamiento de la sala, creo, considero que se está ejecutando una de las facultades importantes de este tribunal, que es hacer cumplir las Sentencias, hacer cumplir las determinaciones que este órgano jurisdiccional emite y que el cumplimiento principal es ver satisfecho el derecho político electoral que está en juego.

En este caso destaco el Proyecto que nos presenta la Ponencia de la Magistrada Yurisha porque está decretando un incumplimiento, pero no se queda ahí. Además de determinar este incumplimiento, está ejercitando un mecanismo alterno para hacer cumplir la determinación de este tribunal, y precisamente es lo que este Pleno hace, busca la ejecución de los derechos político-electORALES de los ciudadanos, de las personas que acuden a este tribunal, este mecanismo o estas acciones que se implementan, si bien pudiera decirse, bueno, se está variando un poco los efectos de la Sentencia, pero precisamente lo puede hacer el Pleno porque lo que se busca es la ejecución del derecho político-electoral, que en este caso son integrantes de un ayuntamiento que piden una información necesaria para el ejercicio de su cargo al ver que esta al ver la ponencia que no se está cumpliendo, se propone a este Pleno un mecanismo alterno y este mecanismo es bueno.

En la siguiente sesión de cabildo que se tenga, donde los actores en su carácter de integrantes del Ayuntamiento acuden, ahí es donde se le tiene que dar la información y ante la presencia de los demás integrantes del Ayuntamiento, precisamente hacer constar esta entrega recepción de esta información necesaria para el ejercicio de su cargo y que forma parte de ese derecho político electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo.

Entonces celebro, Magistrada Yurisha, el Proyecto que nos presenta porque fortalece la función de este tribunal en cuanto a la garantía de una tutela efectiva reconocida en el artículo 17 constitucional. Por supuesto que acompaña el Proyecto y solo anuncio un voto razonado, pero acompaña y celebro el Proyecto que presenta. Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención que se tenga? Adelante, Magistrada.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: Muy buena tarde a todos, en este Proyecto que se pone a consideración de este Pleno se detallan todas las actuaciones que realizó la Ponencia a mi cargo con la finalidad de dar cabal cumplimiento al ordenado por la sala regional Toluca, mismos que fueron acorde con los plazos concedidos para la emisión del acuerdo que se somete a su consideración, como explico a continuación.

En primer orden, nos fue otorgado un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Sentencia del juicio ciudadano ST-JDC-275/2025, a efecto de que se adoptaran las medidas necesarias y suficientes que garantizaran que efectivamente las tres personas regidoras actoras del presente juicio acusaran de recibido el oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Churintzio, quienes es autoridad responsable en el presente asunto a través del cual se pone a su disposición la información solicitada por estas.

Una vez hecho lo anterior, se debería emitir un nuevo acuerdo de cumplimiento atendiendo las constancias que fueran remitidas y verificando que estas ajustaran a los efectos ordenados en el juicio federal y una vez emitido el referido acuerdo, remitir las copias certificadas de las constancias que lo acreditaran, obviamente dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurriera conforme a lo ordenado por la sala, demás, para ello no otorgó un plazo cierto para su realización.

Así, en consideración de la suscrita, el plazo concedido para la emisión de las medidas que garantizaran la correcta notificación a los actores se cumplió en tiempo y forma en virtud de la que la ponencia a mi cargo, realizó el acuerdo correspondiente, el catorce de octubre, es decir, dentro de los cinco días concedidos, ya que la notificación de la sentencia se efectuó a este tribunal el nueve anterior, determinación que se hizo del conocimiento de la Sala Toluca el quince de octubre, acorde que no fue un acuerdo que no solo fue el único que se realizó o que se estuvo notificando, sino que se emitieron diversos acuerdos, es decir, otros tres más, de acuerdos de requerimiento hacia las autoridades responsables a efecto de hacer cumplir lo ordenado en nuestra Sentencia.

Esto es el veintiuno, el veinticuatro y el veintisiete del mismo mes de octubre, los cuales también se hicieron del conocimiento de la Sala Regional Toluca, que también se acordaron por la ponencia que conoció el medio de impugnación y tuvo al tribunal informando en vías de cumplimiento y concedió diversos plazos de cinco y diez días indistintamente para que continuáramos intentando ejecutar el cumplimiento al ordenado en la determinación adoptada por este tribunal.

Por lo anterior y pese a los diversos requerimientos que se han efectuado y de no obtener la respuesta necesaria, lamentablemente, por parte de las autoridades responsables, es que se somete a consideración de este Pleno el incumplimiento propuesto. Es cuánto.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. - Muchas gracias, Magistrada. ¿Alguna otra intervención que deseen?, yo de nueva cuenta únicamente para reiterar, este tribunal en el Proyecto que propone la Magistrada Yurisha da lineamientos a la autoridad responsable en nuestra Sentencia y es precisamente para hacer garantizar nuestro derecho, bueno, el derecho político electoral de las partes que nosotros tenemos que tutelar.

En su momento la Sala ante quienes somos la autoridad responsable verificará en su momento el plazo y el tiempo, el cumplimiento, pero estamos haciendo lo tendiente para ello, el Pleno. Entonces, acompaña el Proyecto, Magistrada. Si, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? De no existir más intervenciones, Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos:

Magistrada Yurisha Andrade Morales: En nuestra consulta.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: A favor del Proyecto.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor del Proyecto con un voto razonado.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos con el voto anunciado por Usted.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias.

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-188/2025**, este tribunal **resuelve**:

PRIMERO: *Se declara incumplida la Sentencia emitida en el juicio ciudadano TEM-JDC-188/2025.*

SEGUNDO: *Se implementa mecanismo para el cumplimiento de la Sentencia establecido en el apartado de efectos.*

TERCERO: *Se ordena al presidente, secretario y director de obras públicas y se vincula al resto de los integrantes del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, que actúen de conformidad con el apartado de efectos del presente acuerdo.*

CUARTO: *Se comunica al presidente, secretario y director de obras públicas, todos del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, en los términos precisados en el presente.*

QUINTO: *Notifíquese la presente determinación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal electoral con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, en cumplimiento lo ordenado en el juicio ciudadano ST-JDC-275/2025.*

Magistradas, Magistrados, al haberse resuelto el asunto listado para esta sesión, siendo las trece horas con quince minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, agradeciendo a todos por su presencia y participación. Muchas gracias. (Golpe de mallet).

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA

El suscrito Jesús Renato García Rivera, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el once de noviembre de dos mil veinticinco, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna jurisdiccional de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos y los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.